

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Expediente: S/27/0100/02. Sancionado: Javier Barrul Barrul. Documento nacional de identidad número: 36.170.633. Termino municipal: Vigo (Pontevedra).

Propuesta de resolución: 18 de noviembre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento dominio público hidráulico: 315 G).

Oviedo, 4 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—4.129.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación de los expedientes sancionadores S/27/0182/02 y S/27/0214/02.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, del 27), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/27/0182/02: Sancionado: José Ramón Rodríguez Navia. Documento nacional de identidad: 33.797.162. Término municipal: As Pontes (A Coruña). Acuerdo de incoacción: 2 de octubre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Expediente: S/27/0214/02: Sancionado: «Construcciones Vaneda S. L.». Código de identificación fiscal: B-27178920. Término municipal: Lugo (Lugo). Acuerdo de incoacción: 18 de noviembre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 d).

Oviedo, 5 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—4.128.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo en Tarragona del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Cataluña de información pública sobre la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra Voltorera, en el término municipal de Cabra del Camp (Alt Camp).

Se somete al trámite de información pública la petición de la autorización administrativa, aproba-

ción del proyecto y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra Voltorera, en el término municipal de Cabra del Camp (Alt Camp). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La instalación presenta las características técnicas siguientes:

Peticionario: «Ecotecnia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», con domicilio social en la calle Amistat, 23, de Barcelona.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Características principales:

Potencia total: 16,5 MW Aerogeneradores; 22 unidades de 750 kW cada uno, formados por torres tubulares de hasta 45 metros de altura y tres palas de 48 metros de diámetro, incluyendo:

Alternador que genera electricidad a 690 V.

Transformador elevador 0'69/25 kV, situado en el interior del aerogenerador.

Lineas internas de interconexión a 25 kV, bajo tierra, formadas por cables de aluminio de secciones 150 a 400 mm², según las potencias máximas que se prevén transportar.

Centro de interconexión ubicado en la sala eléctrica del edificio de control del parque donde se ubicaran las celdas de 25 kV y los cuadros de control.

Subestación transformadora propia del parque, con un transformador de protecciones y equipos de contaje y mando. Transformador de servicio auxiliar 25/0,4 kV de 50 KVA.

Interconexión con la compañía «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», en la subestación de Montblanc a barras de 25 kV. La línea de evacuación de una longitud aproximada de 18 kilómetros no forma parte de este proyecto y se autorizará independientemente.

Ubicación del parque eólico: Término municipal de Cabra del Camp (comarca de l'Alt Camp), concretamente en el paraje llamado Serra Voltorera, a unas alturas comprendidas entre 690 y 730 metros sobre el nivel del mar, con una longitud de 750 metros y una zona superior entre 780 y 810 metros sobre el nivel del mar y una longitud de 1250 metros.

Presupuesto, incluyendo las partidas de obra civil, los aerogeneradores, las instalaciones eléctricas y la subestación: 11.130.453,33 euros.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están recogidas en el proyecto básico del ingeniero industrial don Antonio Martínez García, colegiado número 5.689, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 240.867 en fecha 29 de julio de 2002.

El proyecto de generación eléctrica y estudio de impacto ambiental está a disposición del público para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de la Subdirección

General de Industria, Comercio y Turismo, calle Pompeu Fabra, 1, de Tarragona, y presentarlo, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Tarragona, 18 de diciembre de 2002.—El Delegado Territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—4.053.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 30 de enero de 2003, por la que se abre información pública para estudio impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto modificado del parque eólico Monseivane, promovido por «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima» (expediente número 015-EOL).

Por Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, se autorizaron las instalaciones electromecánicas, se aprobó el proyecto de ejecución, se declaró utilidad pública y se reconoció la inclusión de instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica del parque eólico denominado Monseivane, de 41,4 MW de potencia unitaria, a instalar en los Ayuntamientos de Vilalba y Abadín, en la provincia de Lugo, como resultado de la unificación de los parques eólicos denominados Penas da Mosa (expediente 016-EOL), Fonte Toxoso (expediente 014-EOL) y Monseivane (expediente 015-EOL), autorizados administrativamente por la misma Dirección General de Industria, mediante Resoluciones de 8 de septiembre de 1998, 9 de septiembre de 1998 y 14 de diciembre de 1998, respectivamente.

Con fecha 15 de octubre de 2002, la empresa promotora, «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», presentó el proyecto modificado del parque eólico Monseivane.

Por Resolución de 30 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, de aplicación según lo establecido en las disposiciones transitorias primera y tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», para el estudio de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del modificado del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el parque eólico Monseivane, con las siguientes características:

Peticionario: «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», avenida Montes Sierra, 36, 2.ª planta, 41007 Sevilla.

Situación: Ayuntamientos de Vilalba y Abadín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

Vértice	Proyección UTM	
	Coordenada X	Coordenada Y
V-1	0.614.800	4.809.200
V-2	0.614.800	4.804.500
V-3	0.618.100	4.803.400
V-4	0.618.100	4.808.100

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 46.

Potencia nominal unitaria: 900 kW.

Potencia total instalada: 41,4 MW.

Tipo de aerogenerador: Neg-Micon NM900/52.

Producción neta anual estimada: 137.070 MWh/año.

Presupuesto total: 36.768.709,31 euros.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

46 aerogeneradores tipo Meg Micon NM 900/52 de 900 kW de potencia nominal unitaria.

46 centros de transformación de 1.000 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69 kV, con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación 0,69/20 kV y subestación transformadora 20/136 kV.

Subestación transformadora de 20/136 kV, para la evacuación de la energía producida en el parque eólico de Monseivane, compuesta por un transformador principal 20/136 kV de 38/48 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/04 kV de 50 kVA de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

S.E.: Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

S.P.: Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso del personal y equipos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar la remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar los caminos e instalaciones.

P.E.: Superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, arbolado, postes y otros).

S.V.: Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada Resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita

en edificio administrativo ronda da Muralla, 70, 27071 Lugo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo, 30 de enero de 2003.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.938.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria) por la que se otorga la concesión de explotación «La Tejera», número 16.590.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria), hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (a partir de la reclasificación de la autorización de explotación «La Tejera», número 2/1962). Número: 16.590. Nombre: «La Tejera». Recurso: Arcilla (Sección «C»). Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Términos: Piélagos, Torrelavega y Puente Viesgo. Titular: «Tejerías La Covadonga, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 7 de enero de 2003.—El Director general.—4.102.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria) por la que se convoca concurso de registro minero caducado.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria), hace saber que ha quedado franco el terreno correspondiente al registro minero caducado que a continuación se indica:

Clase: Permiso de investigación número: 16500. Nombre: «María Victoria». Recursos: Sección C). Superficie: 182 cuadrículas mineras. Términos: Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río (Cantabria).

Por tanto, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1973), y 10 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 21 de noviembre de 1980), se convoca concurso público de la superficie objeto del mismo.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), y artículo 11 de la Ley 54/1980 citada, y se presentarán en esta Dirección General (Servicio de Ordenación) calle Hernán Cortés, 40, 2.º), en horas de registro (de nueve a catorce horas),

durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obren en esta Dirección General (Servicio de Ordenación), a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Santander, 21 de enero de 2003.—El Director general.—4.109.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria) por la que se otorga la concesión de explotación «Monte Rocos», número 16.589.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria), hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (a partir de la reclasificación de la autorización de explotación «Monte Rocos», número 3.734/81).

Número: 16.589. Nombre: «Monte Rocos». Recurso: Arcilla (Sección «C»). Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Términos: Camargo y piélagos. Titular: «Tejerías La Covadonga, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 23 de enero de 2003.—El Director general.—4.107.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 28 de enero de 2003, relativo a la información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2002/39. Abastecimiento de agua potable a la comarca de la Ribera. Proyecto parcial número 1. Líneas eléctricas. Primer expediente complementario. Términos municipales de Alberic y Alzira».

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación la lista íntegra se publica en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» el día 10 de febrero de 2003, (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayun-